

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5383

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2019.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0851

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2019.-

VISTO:

La situación económica, social y política que atraviesa la Argentina de público y notorio conocimiento; y

CONSIDERANDO:

Que desde Diciembre de 2015 se viene aplicando desde el Estado Nacional un modelo económico que afecta directamente el poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras de la República Argentina;

Que las políticas centralistas, la constante quita de recursos a las provincias, la paralización de la obra pública, la devaluación de la moneda que impacta directamente en la canasta familiar, el encarecimiento de los insumos necesarios para el normal funcionamiento del Estado, la descentralización de los servicios de salud, educación y seguridad, la eliminación de Programas Integrales que brindaban herramientas para la gestión, y el recorte de fondos presupuestarios año a año son el escenario que hemos atravesado en el último periodo;

Que la Patagonia ha sido la región más afectada por el modelo económico implementado desde Nación. En contrapartida al modelo que desde Nación se ha impulsado, la provincia ha defendido siempre el rol de un Estado Presente, Activo y con el Acuerdo Social Santacruceño, se ha convocado a todos los sectores a buscar dar respuestas políticas a las familias santacruceñas, entendiendo que el eje de nuestra gestión son las personas y no el mercado. Hemos defendido el empleo y los intereses de todos y todas de manera institucional y cuando no obtuvimos respuestas, acudido a la Justicia;

Que en las últimas semanas, las políticas económicas de Nación han profundizado la crisis, sumando una nueva devaluación y el avance sobre recursos de las provincias para responder a una situación creada por quienes fueron sus responsables directos preocupan y genera incertidumbre en la población;

Que los anuncios realizados en las últimas dos semanas por el Estado Nacional son a todas luces arbitrarios, inconsultos y perjudiciales, privando de ingresos y recursos que a las provincias les corresponden por ley;

Que en este sentido, una vez más, el Estado Provincial como representante de los santacruceños y santacruceñas, considera fundamental seguir convocando a todos los sectores para buscar herramientas políticas que den respuestas a la profundización de una crisis que ya existía y sólo se ha ido incrementando producto de medidas que no tienen a la familia como eje. No queremos darle señales al mercado, queremos y debemos darle respuestas a la población de Santa Cruz;

Que es por eso, y entendiendo que la situación económica que atraviesa la Argentina es compleja, que las consecuencias económicas, sociales y políticas son preocupantes; que las decisiones que han tomado en las últimas semanas con Decretos que nos quitan recursos propios y desfinancian a las provincias; que los anuncios realizados solo tienden a profundizar la crisis causada por el modelo económico del Estado Nacional repercutiendo

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

negativamente en la vida de los argentinos y argentinas; que a su vez las variaciones importantes y crecientes en el tipo de cambio han provocado alteraciones en los precios generando que en "el mercado" se hable de falta de precios; dificultando enormemente la adquisición de insumos y medicamentos, muchos de ellos de origen y componentes importados;

Que asimismo la Comisión Episcopal de Pastoral Social (Cepas), ha expresado su preocupación por la realidad Argentina en un duro documento y solicitó que se declare la "emergencia alimentaria y nutricional" para hacer frente al "severo aumento de la indigencia y la pobreza", instando al Gobierno Nacional a la implementación de medidas urgentes;

Que en el documento los obispos consideran que la ayuda anunciada para los sectores más vulnerables "no sería suficiente para paliar" las consecuencias de la política de ajuste permanente aplicada hace casi cuatro años;

Que las acciones llevadas adelante por el Gobierno Nacional sólo colaboran con la generación de incertidumbre, contribuyen a la confusión, y afectan las posibilidades de planificación a futuro de las familias argentinas; afectando especialmente a quienes ya no tienen empleo, producto de la destrucción de fuentes de trabajo que ha sido una constante desde diciembre de 2015;

Que es a este sector, el más vulnerable, a quienes la inflación descontrolada más impacta y es a quienes el Estado Presente debe dar respuestas, como ha sido siempre en nuestra provincia. Ahora más que nunca desde el Gobierno de Santa Cruz, consideramos que todos los sectores debemos trabajar en conjunto, en pos de las familias más afectadas por la situación generada por un modelo de exclusión desde la Administración Central que sólo tiende a profundizarse;

Que esto no es nuevo, pero el ritmo de aceleración de la inflación y su carrera de precios ya no permiten mantener la ecuación económica financiera previstas por las leyes para un funcionamiento por lo menos minimamente ordenado de la economía. Por lo cual la Provincia ha establecido, desde la base del Acuerdo Social Santacruceño, mecanismos que contemplen la atenuación del impacto destructivo de las políticas nacionales en los hogares de la provincia. Por ejemplo (Seguridad Alimentaria, Ser.Sol, plan de atención integral

de la Niñez y Adolescencia, etc.);

Que a su vez las adquisiciones y procesos de contratación en marcha se ven desactualizados en sus presupuestos, y en muchos casos, ante la inexistencia de los mismos por la negativa de los proveedores a emitir cotizaciones, exigiendo adelantos, además de hacerlo en moneda extranjera o simplemente pago anticipado;

Que con carácter preventivo y a los efectos de una mayor certeza y fluidez en la gestión administrativa y social de la provincia se hace menester; instruir a los distintos ministerios a profundizar y optimizar sus programas inherentes a resolver cuestiones sociales, además para que efectúen el reclamo pertinente a sus pares de los Ministerios y Secretarías Nacionales para que posibiliten la continuidad y viabilidad de los programas que hacen a la calidad de vida de todos los habitantes de Santa Cruz;

Por ello y atento a Dictámen SLYT-GOB-N° 576/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA EN
ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :

Artículo 1°: **INSTRUYASE** a los titulares de los Ministerios de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para que, a través de los programas existentes fortalezcan sus líneas de acción, asegurando la cobertura integral de la población más vulnerable, en especial infancia, adultos mayores, y personas con discapacidad, procediendo a tal efecto a efectuar las reasignaciones o readecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes, dictando los instrumentos legales de practica.-

Artículo 2°: **INSTRUYASE** a los Ministerios citados en el Artículo precedente a que efectúen el reclamo ante sus pares de los Ministerio y Secretarías Nacionales para la continuidad y el otorgamiento del financiamiento de los Programas nacionales.-

Artículo 3°: **AUTORIZASE** a los Ministerios citados en el Artículo 1° por el plazo de noventa días, prorrogables por igual periodo para la adquisición en los términos del artículo 26 - Punto 3 de la Ley N° 760, sus modificatorias y Decretos reglamentarios y, en su caso, a establecer las modalidades de pago que hagan a la finalidad de no resentir los servicios esenciales.-

Artículo 4°: **INSTRUYASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a reasignar los recursos existentes para la creación de un Fondo Especial de hasta CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000).-

Artículo 5°: **PASE** a los Ministerios de la Secretaría General de la Gobernación, de Desarrollo Social, de Salud y Ambiente, de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de la Producción, Comercio e Industria y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez -
Dr. Fernando Miguel Basanta - Lic. Ignacio Perincioli
- Lic. Marcela Paola Vessvessian - Od. María Rocio García - Sr. Leonardo Dario Alvarez - Sr. Teodoro S. Camino



EXPTE: N°: 334.535/19 DECRETO N° 851/19

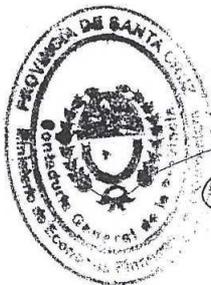
PASE A: MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD Y TRIBUNAL DE CUENTAS

DE: Contaduría General de la Provincia.

Por la presente, se toma conocimiento del Decreto N° 851/19, siendo necesario realizar las siguientes precisiones:

- Toda operación (*Contratación, Asignación, transferencia, etc.*) que se impulse invocando los alcances del citado decreto, deberá contar con los antecedentes necesarios, así como todo elemento de juicio que permitan verificar que las gestiones cuentan con el debido marco legal, es decir, que la sola mención, no habilita la continuidad del trámite, el que deberá estar debidamente justificado.
- Este decreto, no constituye excepción al Decreto N° 946/18, que deberá entenderse como complementario del mismo.
- Asimismo, toda modalidad de pago que no se encuentre regulada en la normativa del trámite (*Ej.: pagos por adelantado o anticipos financieros, etc.*), pero gestionada en el marco de la autorización dispuesta por el Artículo 3º del decreto venido a conocimiento, deberá convenirse contractualmente, abonándose contra garantía de adjudicación.
- Mensualmente, se deberá confeccionar un informe con el detalle de las contrataciones que se efectúen bajo esta modalidad, que deberá ser remitido a este órgano de control.

Fecha: 10/09/2019




C.P.N. Estofanía Avila
Contaduría General de la Provincia



TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
REGISTRO N° 3296 T.C. 2019



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

VISTO: El Decreto N° 851/19 y las precisiones realizadas por la Contaduría General de la Provincia; **Y CONSIDERANDO:** que el mencionado Decreto debe ser interpretado de modo armónico con la restante normativa vigente (Ley N° 760, Decreto N° 946/18 y demás normas complementarias), por lo que la misma no podrá considerarse suspendida ni exceptuada en virtud del Decreto 851/19. Por ello, cada actuado que se tramite por contratación directa, debe encontrarse debidamente fundamentado, no considerándose suficiente a tal fin la mera mención del antedicho Decreto. Además, se deberá en cada caso en particular y en los supuestos de modalidad de pago por adelantado, verificar que se adopten los recaudos a fin de prever los respectivos resguardos y/o garantías en defensa del Patrimonio Estatal; por lo que este Tribunal de Cuentas de la Provincia **RESUELVE: PRIMERO: PONER en CONOCIMIENTO** de la directivas de la Contaduría General a los Auditores Jefes, y a través de ellos, a todo el personal dependiente de cada Auditoría.- **SEGUNDO: HACER SABER** a las Auditorías Jefes Jurisdiccionales y, por su intermedio, al Cuerpo de Auditores del Tribunal de Cuentas, que el Decreto N° 851/19 deberá ser interpretado de modo armónico con la restante normativa vigente, Ley N° 760, Decreto N° 946/18 y demás normas complementarias y, en caso de ser necesario, en los supuestos de modalidad de pago



*Copia que se remite al efecto
del de su original que he tenido a
la vista.
Diego Salgado,* 10 OCT. 2019

[Handwritten Signature]
DIEGO ANIBAL ANDRADA
SECRETARIO EJECUTIVO
TRIBUNAL DE CUENTAS



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

por adelantado, verificar que se adopten los recaudos pertinentes.-
Esto conforme lo expresado en los considerandos de la presente.
DEJAR CONSTANCIA en el libro de Actas de Acuerdos, cumplido.
ARCHIVASE.

**PROVIDENCIA N° 151-T.C.-19.- DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO
NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DE FECHA DOS DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

[Signature]
Dra. María Matilde Morales
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTAS

[Signature]
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS

[Signature]
Dr. Javier Alejandro Stoessel
VOCAL
Tribunal de Cuentas

[Signature]
Dra. ROMINA GAITÁN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:

[Signature]
C. DEL KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

*Certifico que lo presente es copia
fiel de un original que he tenido a
la vista.
Dios Saludos, 10 OCT. 2019*

[Signature]
CARLOS ARIEL ANDRADA
SECRETARIO EJECUTIVO
TRIBUNAL DE CUENTAS